



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

## DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte de la  
H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

2482

2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO\*

Mexicali, B.C., 23 de Septiembre de 2025.

Oficio No. AHVB/XXV/101/2025  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**

Presidente de la Mesa Directiva de la  
H. XXV Legislatura de Baja California.  
Presente.-

RECIBIDO  
23 SEP 2025  
09:53 hrs  
OFICIALIA DE PARTES

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 110 Fracc. III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, adjunto a la presente las siguientes iniciativas, que a continuación relaciono:

- 1) *Iniciativa con Proyecto de Decreto que Adiciona la Fracción XVIII al Artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California, en materia de protección del derecho a la identidad y acceso sin obstáculos a tramites gubernamentales*

Lo anterior, a fin de que sea enlistado en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria de Congreso, misma que se llevará a cabo el jueves 25 de Septiembre del presente año.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, me despido de Usted, quedando a sus muy apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**

Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte

C.c.p. Archivo.



**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado **ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en materia de protección del derecho a la identidad y acceso sin obstáculos a tramites gubernamentales**, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, se han alcanzado avances legislativos en materia de mejora regulatoria y la simplificación administrativa, lo cual ha quedado consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 25 y 73, así como con la creación y entrada en vigor de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Es indispensable avanzar hacia una reforma que elimine obstáculos burocráticos y garantice el respeto pleno al derecho a la identidad y al acceso sin trabas a trámites gubernamentales.

La presente iniciativa tiene como propósito adicionar una fracción al delito de abuso de autoridad, tipificando como tal, la **exigencia injustificada** de las **actas recientes** de las inscripciones y certificaciones de los **actos del estado civil** ante el Registro Civil por parte de servidores públicos, particularmente en trámites y servicios gubernamentales donde dicho requisito no tiene fundamento legal o resulta excesivo y discriminatorio.

En Baja California, uno de los documentos oficiales más solicitados para la realización de trámites ante autoridades de los tres niveles de gobierno es el acta de nacimiento. Sin embargo, es común que diversas dependencias gubernamentales exijan que este documento tenga una fecha de expedición reciente, generalmente de no más de seis meses o un año, bajo el argumento de



“actualización de datos”. Esta práctica, no suele estar respaldada en la ley, pues el acta de nacimiento es un documento cuya validez es permanente, y su contenido no cambia con el simple paso del tiempo.

La práctica común de este abuso, afecta directamente a la economía popular e imposibilita a las personas realizar un trámite, acceder a un programa o recibir un apoyo, no solo por no poder realizar el pago para la expedición de un acta de nacimiento, también por la imposibilidad de realizar el trámite de manera digital por no tener acceso o no dominar las nuevas tecnologías, y más aún, cuando su única opción es realizar dicho trámite de manera presencial, lo cual implica perder un día laboral y recorrer largas distancias.

Esta situación afecta de manera desproporcionada a personas de escasos recursos, habitantes de zonas rurales o quienes enfrentan barreras geográficas y digitales para obtener documentos oficiales. Es de real importancia de eliminar requisitos burocráticos innecesarios que atenten contra la dignidad y economía de la ciudadanía.

Ante esta conducta persistente por algunos servidores públicos, considero necesario recurrir al derecho penal para la protección de derechos fundamentales, no para castigar a quien comete un error por ignorancia, sino sancionar a quien, a sabiendas de que la ley no lo permite, impone condiciones ilegales a la población.

En este momento, reconozco que, tanto en la Legislatura anterior como en la actual, se han presentado iniciativas de reforma en materia civil para dar certeza al tema de la vigencia de las actas de nacimiento en nuestro Estado, lejos de contraponerse a la pretensión de las mismas, esta iniciativa resulta complementaria, a efectos brindar protección y defensa a la ciudadanía.

Esta iniciativa no sólo fortalecerá el marco jurídico para la protección de los derechos de las personas, sino que también contribuirá a la construcción de una administración pública más cercana, eficiente y respetuosa de la legalidad. Es momento de poner fin a prácticas abusivas que afectan a la sociedad bajacaliforniana, garantizando que ningún servidor público pueda exigir requisitos que no estén claramente establecidos en la ley.

Por lo que se hace la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en materia de protección del derecho a la identidad y acceso sin obstáculos a trámites gubernamentales, siendo el cuadro comparativo del texto propuesto, el siguiente:



CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 293.- Tipo. - Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes:</p> <p>I a XVII.- (...)</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 293.- Tipo. - Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes:</p> <p>I a XVII.- (...)</p> <p>XVIII.- Exija como requisito para la atención, resolución o gestión de un trámite o procedimiento administrativo, que las actas del estado civil de las personas cuenten con una vigencia determinada, sin que dicha exigencia se encuentre expresamente prevista en una disposición legal.</p> <p>...</p>

Es por lo anteriormente expuesto, que el suscrito, solicito se turne a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO. - SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 293.- Tipo. - Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes:

I a XVII.- (...)

XVIII.- Exija como requisito para la atención, resolución o gestión de un trámite o procedimiento administrativo, que las actas del estado civil de las personas cuenten con una vigencia determinada, sin que dicha exigencia se encuentre expresamente prevista en una disposición legal.

...



## TRANSITORIO

**ÚNICO.** – La presente reforma entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

*Juntos por el Bien de tu Familia*

**ATENTAMENTE**

**DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**  
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA